

Manual de uso del Canal Interno de Información de la CEC

Contexto legislativo | Sistema interno de información

El BOE de 21 de febrero publicó la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que traspone la Directiva 1937/2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

El objetivo principal fundamental de la Ley es facilitar la comunicación de infracciones, mediante la obligación para las empresas de implantar un sistema de información de infracciones y la garantía de la protección de los informantes de infracciones normativas.

El Sistema Interno de Información tiene un doble objetivo, por un lado, proteger a las personas que informen sobre los incumplimientos incluidos en su ámbito de aplicación, y, por otro, fortalecer y fomentar la cultura de la información y comunicación como mecanismo para prevenir y detectar conductas irregulares, y reaccionar frente a ellas.

Se consideran infracciones susceptibles de ser informadas a través del presente SII, las siguientes:

- a) Las previstas en el artículo 2.1 de la Ley de protección del informante;
- b) Cualquier conducta contraria al Modelo y a las medidas que forman parte del mismo;
- c) Cualquier incumplimiento de las previsiones de la Ley 10/2010, de 28 abril, de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y su normativa de desarrollo, o al Manual de PBC/FT y políticas y procedimientos implantados para darles cumplimiento;
- d) Cualquier incumplimiento de otras medidas implementadas para la prevención de cualquier actuación contraria a la ley y a los principios éticos y valores definidos por la Organización;

siempre y cuando, tales infracciones hayan sido cometidas por la Organización y/o en su seno, por parte de sus miembros de su órgano de administración, directivos, personas trabajadoras, voluntarios, becarios, etc., e incluso terceros ajenos a la organización que participen en sus actividades sociales.

Canal Interno de Información | Canal de denuncias

Se identifica el CII como cauce preferente para la comunicación de las infracciones mencionadas anteriormente en el presente documento, estableciéndose como vía que permite y garantiza la comunicación anónima.

¿Qué hechos son denunciables?

NO debe emplearse de manera indiscriminada, sino solo y exclusivamente para los fines que ha sido concebido.

Los hechos denunciables deben estar enfocados en conductas, incumplimientos, irregularidades, acciones u omisiones, que pudiera constituir infracciones del Derecho de la UE, o que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, pudiendo constituir un acto ilícito o contrario a la normativa vigente.

¿Cómo debe ser la denuncia?

La comunicación de la denuncia debe ser lo más descriptiva y detallada posible, facilitando de esta forma al receptor la identificación de la conducta potencialmente ilícita y de la/las persona/s o departamento/s implicados.

Todo aquel que formule una denuncia deberá hacerlo según un principio irrenunciable de buena fe, con razones suficientes y pruebas objetivas que demuestren la existencia del incumplimiento.

La comunicación de hechos falsos, con una actitud maliciosa y moralmente deshonesto, supone una infracción de la buena fe que debe presidir las relaciones laborales, pudiendo derivar en medidas

disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente o incluso penales.

¿Quién puede ser informante?

El canal de denuncias es accesible a través de la web corporativa, facilitando su uso a empleados, agentes comerciales, directivos, socios de negocio, y de cualquier interesado.

Cualquier persona que tenga relación con la entidad, que conozca la existencia de una conducta irregular, incumplimiento o vulneración de las Normas podrá reportarla inmediatamente mediante la presentación de la correspondiente denuncia en el canal de denuncias, rellenando el formulario habilitado al efecto.

La denuncia deberá ser individual. En caso de que varias personas tengan conocimiento del mismo hecho o circunstancia que deba ser comunicado a la entidad, cada una de ellas deberá hacerlo de forma individual a través del canal de denuncias.

¿Es anónima la comunicación o identificada?

El CII de CEC garantiza, si así lo desea el denunciante, el anonimato y la confidencialidad de los datos reportados.

Garantías del CII:

garantiza eficazmente la protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas informantes, la protección de la privacidad de las personas involucradas y la confidencialidad sobre los datos contenidos en la denuncia, pudiendo realizarse la denuncia de forma anónima si así lo considera el denunciante.

Quedan expresamente prohibidos los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en esta ley (informante o denunciante).

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

¿Y después de informar qué?

Se procederá a remitir acuse de recibo de la denuncia a la persona informante en el plazo máximo de siete días a partir de su recepción.

En el caso de ser anónima, la comunicación se establecerá a través de la página de seguimiento propia del CII.

La gestión e investigación de las informaciones o comunicaciones no durará más de 3 meses, salvo en casos de especial complejidad, en cuyo caso podrá prorrogarse 3 meses más.

En el caso de denuncias que no constituyan irregularidades, sino que puedan considerarse otro tipo de quejas o solicitud de información, el responsable del sistema referirá las mismas a la unidad, área o departamento correspondiente para que proceda a su análisis o gestión y en su caso, a notificar la respuesta.